

**COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE RELATIVO A LOS ACUERDOS
ADOPTADOS EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
QUE DECIDE SOBRE LA FUSIÓN**

Manresa, 17 de mayo de 2010

ACUERDOS DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

De conformidad con la legislación vigente en materia de información de 'Hechos relevantes y significativos' de las entidades emisoras de títulos admitidos a negociación en los mercados de valores, le comunicamos el siguiente

HECHO RELEVANTE

La Asamblea General de Caixa d'Estalvis de Manresa, reunida en sesión ordinaria y extraordinaria en el Centro Operativo de Caixa d'Estalvis de Manresa, calle Oms i de Prat, número 2, Polígono Santa Anna, término municipal de Sant Fruitós de Bages, el 17 de mayo de 2010, ha adoptado, entre otros que no los contradicen, los siguientes acuerdos relativos a la fusión con Caixa d'Estalvis de Catalunya y Caixa d'Estalvis de Tarragona:

- Primero. Aprobar el Balance de Fusión cerrado a fecha 31 de octubre de 2009.
- Segundo. Aprobar el Proyecto Común de Fusión, según ha sido formulado y suscrito por el Consejo de Administración de la Entidad en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2009.
- Tercero. Aprobar la fusión de Caixa d'Estalvis de Catalunya, Caixa d'Estalvis de Tarragona y Caixa d'Estalvis de Manresa, mediante la creación de una nueva Caja de Ahorros que se denominará 'Caixa d'Estalvis de Catalunya, Tarragona i Manresa', y con ella los Estatutos y Reglamento de Procedimiento para la Elección y Designación de los Miembros de los Órganos de Gobierno de la nueva Entidad resultante. Con efecto para este acuerdo y todos los que le sean complementarios desde el día de la constitución de la Entidad resultante con la firma de la escritura pública de fusión e inscripción en los registros que resulten menester.

Declarar extinguida la Entidad Caixa d'Estalvis de Manresa en la fecha de la fusión efectiva, con traspaso en bloque del activo y pasivo de la disuelta a la Entidad resultante de la fusión, que será sucesora universal de los patrimonios de las Entidades fusionadas, con el consiguiente cese en sus cargos de sus órganos de gobierno, sin perjuicio de lo indicado en el epígrafe cuarto siguiente.

Sujetar la eficacia jurídica de la fusión a las siguientes condiciones suspensivas:

- (a) La obtención de la autorización de la fusión por el *Govern* de la *Generalitat de Catalunya*, previo informe del Banco de España.
- (b) La obtención de la aprobación de los Estatutos y Reglamento de Procedimiento para la Elección y Designación de los Miembros de los Órganos de Gobierno por el *Conseller d'Economia i Finances* de la *Generalitat de la Catalunya*.
- (c) La adopción, en idénticos términos, de los correlativos acuerdos por las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias de Caixa d'Estalvis de Catalunya y Caixa d'Estalvis de Tarragona.

Cuarto. Nombrar a los órganos de gobierno y los cargos de los mismos de la Entidad resultante de la fusión (incluyendo las comisiones delegadas del Consejo de Administración) durante el *período transitorio* a que refiere el artículo 35 del Real Decreto 798/1986, de 21 de marzo, *de desarrollo parcial de la Ley 31/1985, de 2 de agosto, de Regulación de las Normas Básicas sobre Órganos Rectores de las Cajas de Ahorros*, así como ratificar la designación del Director General realizada por los Consejos de Administración de las Entidades participantes en la fusión mediante la suscripción del Proyecto Común de Fusión, en fecha 4 de diciembre de 2009.

Quinto. Aprobar el acogimiento de la fusión al régimen fiscal especial de fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores establecido en el Capítulo VIII del Título VII del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, *por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades* (TRLIS); así como el del nuevo Grupo al régimen de consolidación fiscal regulado en el Capítulo VII del Título VII del TRLIS.

Sexto. Contabilización de la fusión. La fusión se conceptúa como negocio conjunto bajo control común.

Séptimo. Facultar al Presidente y al Secretario del Consejo de Administración para que cualquiera de ellos pueda modificar o corregir los Estatutos o el Reglamento de Procedimiento para la Elección y Designación de los Miembros de los Órganos de Gobierno conforme a los mejores ajustes dictados por el *Conseller d'Economia i Finances* de la *Generalitat de la Catalunya*. Así como facultar al Presidente y al Secretario del Consejo de Administración para la adopción de cuantos acuerdos requiera la materialización de la fusión, y entre ellos:

- (i) Solicitar las autorizaciones administrativas precisas para la ejecución de la fusión, realizando los actos necesarios para la obtención de las mismas.
- (ii) Comparecer ante fedatario público con el objeto de elevar a público los acuerdos precedentes, así como otorgar la escritura de fusión, con los pactos y declaraciones que fueran convenientes con capacidad para subsanar y solicitar del Registrador Mercantil la inscripción parcial de los acuerdos adoptados.



- (iii) Llevar a cabo actos o gestiones ante organismos públicos o privados y suscribir documentos públicos o privados para ejecutar, inscribir o comunicar, según proceda, los acuerdos adoptados por la Asamblea General.
- (iv) Declarar cumplidas a satisfacción las condiciones suspensivas anteriores.

Feliu Formosa Prat
Director General